

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de la Pensión de Jubilación de:
ELBA DE JESUS PEDROZO ARDILA
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-660915** del **30/10/2018** el señor relacionado a continuación solicita el reconocimiento y pago de la **Sustitución de la Pensión de Jubilación** por fallecimiento del docente: **ELBA DE JESUS PEDROZO DE ARDILA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **22.990.933**, Pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **00199 del 16 de enero de 1990** como docente: **NACIONALIZADO- SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89**.

- Que se presento a reclamar las siguientes personas:

Nombre Solicitante	CC. No.	Parentesco
MANUEL ESTEBAN ARDILA NAVARRO	C.C Nº 930.676	CONYUGE

Que los solicitantes aportaron como prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro Civil de defunción del docente
- Registro Civil de nacimiento del beneficiario
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la beneficiaria
- Copia de Registro Civil de Matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Extractos de pago de la ultima mesada Pensional
- Registro Civil de nacimiento del causante
- Declaración Extra juicio donde manifiestan que el Docente convivía con la compañera permanente en el momento de fallecimiento.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **15/01/1990**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.-

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el **15 de enero de 1940** y a la fecha de fallecimiento contaba **78** años de edad.-

- Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el día **30 DE AGOSTO DEL 2018**.

- Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**.

- Que la cuantía a sustituir es de: **\$1.272.237** valor de la mesada que disfrutaba el Pensionado al momento de su fallecimiento.-

- Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante: **ELBA DE JESUS PEDROZO DE ARDILA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **22.990.933**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la ley.-

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, decreto 1160 de 1989, ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003

- Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que la mesada sustituida se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicando en virtud de la ley 238 de 1995.

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de la Pensión de Jubilación de:
ELBA DE JESUS PEDROZO ARDILA**

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la Sustitución de la Pensión de Jubilación causada por el fallecimiento de el docente **ELBA DE JESUS PEDROZO DE ARDILA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **22.990.933**, como Pensionada del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **NACIONAL- SITUADO FISCAL/ PRESUPEUSTO LEY 91/89**, en cuantía de: **\$1.272.237.00** a partir del **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento al siguiente beneficiario:

Nombre Solicitante	CC. No.	Parentesco	%
MANUEL ESTEBAN ARDILA NAVARRO	C.C Nº 930.676	CONYUGE	100%

ARTICULO TERCERO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte Pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada Pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

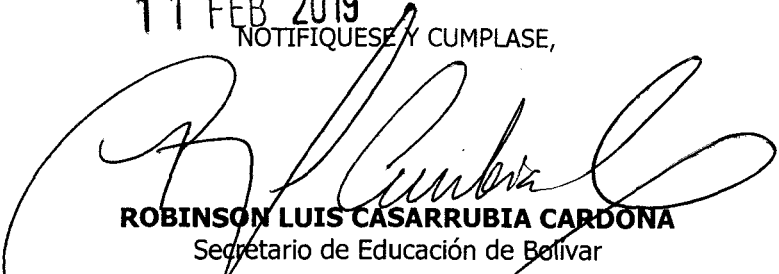
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias,

11 FEB 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

 Revisó: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Jefe Unidad Jurídica SEC

 Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS A**
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.